



**AYUNTAMIENTO
DE FUENTE LA LANCHA**

C.I.F. P1402800E

DECRETO

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su artículo 5, que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00.00 horas del 21 de junio. Además, conforme al artículo 6 del mismo Real Decreto, serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

En este sentido, se ha publicado en el BOJA extraordinario n.º 39, de fecha 19-06-2020 la Orden de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en cuyo Capítulo IV, Punto Decimonoveno. Fiestas, verbenas, Romería y otras actividades festivas populares o tradicionales, se recoge expresamente lo siguiente: *“Se recomienda que no se celebren fiestas, verbenas, Romería y otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual”*.

De acuerdo con lo expuesto, **RESUELVO:**

1º.- La suspensión de la Feria y Fiestas 2020 de este municipio, cuya celebración estaba prevista para los días 30 de julio al 2 de agosto de 2020, como medida de prevención y con el fin de minimizar los elementos de riesgo que puede implicar una concentración considerable de personas, así como para no poner en peligro la salud pública y proteger el bienestar de la población y su seguridad sanitaria, apelando a la comprensión de la ciudadanía ante una situación de pandemia aún no resuelta, que requiere actuaciones de esta índole, en coherencia con las recomendaciones dadas por las autoridades competentes en la materia.

2º.- Mantener la vigencia de la fiesta local el día 3 de agosto de 2020, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3-07-2019.

3º.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos de la página web municipal y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Fuente la Lancha
EL ALCALDE
Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

A300 D2B8 7CFF 3387 14CC



A300D2B87CFF338714CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuentelalancha.es/sede>

Firmado por El Alcalde. CHAVES MUÑOZ JOSE el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000057

Insertado el:

24-06-2020